

AÑO XCIX, TOMO II
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
JUEVES 11 DE FEBRERO DE 2016
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
200 EJEMPLARES
04 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2016 "Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria"

INDICE

Poder Judicial del Estado Consejo de la Judicatura

Acuerdo General Centésimo Décimo Tercero, que determina iniciar la depuración de los Juzgados Tercero y Cuarto en Materia Penal en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, con motivo de la entrada en vigor del Sistema Acusatorio.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

GUERRERO No.865
COL. CENTRO CP 78000
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual \$ 18.26

Atrasado \$ 36.52

Otros con base a su costo a criterio
de la Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

José Cuevas García

Jefe de Control de Publicaciones

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño, Edición y Publicaciones Electrónicas

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Judicial del Estado Consejo de la Judicatura

ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO DÉCIMO TERCERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE DETERMINA INICIAR LA DEPURACIÓN DE LOS JUZGADOS TERCERO Y CUARTO EN MATERIA PENAL EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL SISTEMA ACUSATORIO.

CONSIDERANDO.

PRIMERO. Conforme a los artículos 90 párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado y 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, así como la carrera judicial, están a cargo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado que cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

SEGUNDO. Además, entre las atribuciones que la Constitución Local y la Ley Orgánica del Poder Judicial le confirieron al Consejo de la Judicatura, en sus artículos 90 in fine, y 94 fracción XVI, respectivamente, se encuentra la de determinar el número de los juzgados establecidos en cada uno de los distritos judiciales en el Estado, así como vigilar la organización y funcionamiento administrativo de los órganos jurisdiccionales, según el numeral 9 fracción XI, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. También los preceptos 90, penúltimo párrafo Constitucional y 94, fracciones XXXVII, XL y XLIII de la Ley Orgánica, destacan que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se encuentra facultado para la expedición de los acuerdos generales, para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de primera instancia, así como para modernizar la estructura orgánica, los sistemas y los procedimientos administrativos internos, así como los servicios al público.

CUARTO. Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 dieciocho de junio de 2008 dos mil ocho, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, determinando que el proceso penal será acusatorio y oral. Ante ello, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales necesarios, a fin de incorporar el sistema procesal penal en comento, el cual no podrá exceder el plazo de 08 ocho años, según el artículo transitorio Segundo, por lo que dicho plazo, fenece el 18 dieciocho de junio del 2016 dos mil dieciséis.

De igual forma, el artículo transitorio Cuarto, señala que los procedimientos penales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo sistema procesal acusatorio, deben ser concluidos conforme a las disposiciones vigentes con anterioridad a la reforma.

QUINTO. El 24 veinticuatro de noviembre de 2012 dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, en edición extraordinaria, la Declaratoria emitida por el Poder Legislativo del Estado, que notifica que el Sistema Procesal Penal Acusatorio, sería incorporado en los ordenamientos locales respectivos, a partir del 01 uno de marzo del 2014 dos mil catorce; asimismo, que dicho sistema se aplicaría gradualmente en cada una de las zonas del Estado.

A esta Declaratoria mediante Decreto 527, publicado el 28 veintiocho de febrero de 2014 dos mil catorce, en edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado, se reformó el párrafo segundo y se adicionó un párrafo tercero, en el que se estableció que el Sistema Procesal Penal Acusatorio se implementaría en el Estado a partir del 30 treinta de septiembre del 2014 dos mil catorce, iniciando en el Altiplano con el Segundo Distrito Judicial, con residencia en la cabecera municipal de Matehuala; y continuaría en la zona media con el Tercero, con residencia en la cabecera municipal de Rioverde. El Sistema Procesal Penal Acusatorio se aplicaría de manera inicial, únicamente en los delitos que se persigan por querrela.

En la XVI sesión ordinaria, el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 29 veintinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce, señaló que el Tercer Distrito Judicial con cabecera municipal en Rioverde, iniciaría el 16 dieciséis de diciembre de 2014 dos mil catorce y el Segundo Distrito Judicial, con cabecera municipal en Matehuala, continuaría en los delitos que se persiguen de oficio, el 01 uno de diciembre del 2014 dos mil catorce.

Asimismo, el citado Consejo de Coordinación, emitió en la XIX sesión ordinaria, un acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 10 diez de marzo de 2015 dos mil quince, en el que indica que la vigencia del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Sexto Distrito Judicial con residencia en la cabecera municipal de Ciudad Valles, iniciaría a partir del 27 veintisiete de marzo de 2015 dos mil quince, además de que en el Tercer Distrito Judicial con residencia en la cabecera municipal de Rioverde, continuaría en la misma fecha dicho sistema, por lo que hace a los delitos que se persiguen de oficio.

Por acuerdo de sesión extraordinaria publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 treinta de julio de 2015 dos mil quince, se determinó que el Sexto Distrito Judicial, con cabecera municipal en Ciudad Valles, continuará con los delitos perseguidos de oficio, el 15 quince de agosto de 2015 dos mil quince; el Séptimo y Octavo Distrito Judicial con residencia en la cabecera municipal de Tancanhuitz y Tamazunchale, respectivamente, iniciarán con todos los delitos el 23 veintitrés de noviembre de 2015 dos mil quince; el Primer, Décimo Segundo y Décimo Tercer Distrito Judicial, con residencia en la cabecera municipal de San Luis Potosí, Salinas y Santa María, respectivamente, iniciarán con los delitos de querrela el 31 treinta y uno de marzo de 2016 dos mil dieciséis, y continuarán conociendo los delitos de oficio, el 10 diez de junio del 2016 dos mil dieciséis; el Cuarto, Quinto, Noveno, Décimo y Décimo Primer Distrito Judicial con cabecera municipal en Cárdenas, Ciudad del Maíz, Cerritos, Guadalcázar y Venado, respectivamente, iniciarán con todos los delitos en esta última fecha.

SEXTO. Por tal motivo, y dada la inminente entrada en vigor del nuevo Sistema de Justicia Penal en la Capital del Estado, se debe iniciar la depuración de los juzgados penales que conocen del sistema inquisitivo, tomando acciones para realizar un cambio ordenado y gradual del nuevo modelo de sistema penal, llevando a cabo una reorganización de los juzgados.

Así, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, efectuó un estudio de las actividades realizadas por los juzgados penales, con el fin de verificar sus actividades, estadísticas, necesidades y condiciones. Del análisis, se concluyó que actualmente los ochos juzgados penales que existen, tienen las mismas o similares condiciones, en cuanto al volumen de asuntos, pago de servicios personales, infraestructura, materiales, suministros y donde las cargas de trabajo son elevadas; por consiguiente, se establece que los Juzgados Tercero y Cuarto en Materia Penal, sean los primeros en iniciar su depuración.

En esas condiciones, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL CENTÉSIMO DÉCIMO TERCERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE DETERMINA INICIAR LA DEPURACIÓN DE LOS JUZGADOS TERCERO Y CUARTO EN MATERIA PENAL EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON MOTIVO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL SISTEMA ACUSATORIO.

PRIMERO.- A partir del 13 trece y 14 catorce de enero de 2016 dos mil dieciséis, los Juzgados Tercero y Cuarto en Materia Penal, respectivamente, cambiarán su domicilio al inmueble ubicado en Vallejo número 215, Tercer Piso, Zona Centro de esta Ciudad, y contarán cada uno con un equipo de apoyo de carácter temporal el cual será designado por el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO.- A fin de hacer expedito el proceso de depuración del Juzgado Tercero y Cuarto en Materia Penal, se determina que hasta el 11 once de enero de 2016 dos mil dieciséis, dichos juzgados recibirán averiguaciones previas en que el Ministerio Público ejercite acción penal con o sin detenido, ni recibirán expedientes con motivo de excusa de otros jueces, ni exhortos ni requisitorias.

TERCERO.- A partir del 11 once de enero de 2016 dos mil dieciséis, las averiguaciones previas en las que el ministerio público ejercite acción penal con o sin detenido, se turnarán por la Oficialía Común de los Juzgados Penales, de manera aleatoria únicamente a los Juzgados Primero, Segundo, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo en Materia Penal.

Tratándose de las diligencias previstas por el artículo 76 bis del Código de Procedimientos Penales, el último turno del Juzgado Tercero Penal, correspondió del 3 tres al 9 nueve de enero de 2016 dos mil dieciséis; y por lo que toca al Juzgado Cuarto Penal, corresponderá del 10 diez al 16 dieciséis del mismo mes y año. Desde esa fecha los turnos corresponderán únicamente y en el siguiente orden a los Juzgados, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Primero y Segundo en Materia Penal.

CUARTO.- Acorde a lo dispuesto en el presente Acuerdo General, para el 16 dieciséis de mayo de 2016 dos mil dieciséis, se deberá efectuar un monitoreo en los Juzgados Tercero y Cuarto en Materia Penal, para conocer los resultados de la depuración.

QUINTO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, resolverá cualquier cuestión técnica o administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y désele la más amplia publicidad en el Portal de Transparencia de este Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo General, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación con independencia de su publicación. Una vez aprobado deberá hacerse del conocimiento de los Titulares de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos mediante circular.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al contenido del presente Acuerdo General.

El presente Acuerdo General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, fue aprobado en sesión extraordinaria celebrada el viernes 08 ocho de enero de 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de los Integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, Magistrado Presidente Luis Fernando Gerardo González, Consejeros Juan Carlos Barrón Lechuga, José Refugio Jiménez Medina y Carlos Alejandro Ponce Rodríguez y ante el licenciado Jesús Xerardo

Martínez Muñoz, Secretario Ejecutivo de Pleno y Carrera Judicial, que autoriza y da fe.-

Magistrado Luis Fernando Gerardo González.

Presidente.
(Rúbrica)

Licenciado Juan Carlos Barrón Lechuga.

Consejero.
(Rúbrica)

Licenciado José Refugio Jiménez Medina.

Consejero.
(Rúbrica)

Licenciado Carlos Alejandro Ponce Rodríguez.

Consejero.
(Rúbrica)

Licenciado Jesús Xerardo Martínez Muñoz.

Secretario Ejecutivo de Pleno y
Carrera Judicial.
(Rúbrica)